

AÑO XLI

JUEVES, 17 DE JULIO DE 2025

NÚMERO 138

Página

## **SUMARIO**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN  Acuerdo Internacional Administrativo entre el Centro Nacional de Inteligencia del Reino de España y la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado de la República Oriental de Uruguay para el Intercambio y Protección Recíproca de Información Clasificada, hecho en Madrid el 4 de julio de 2025.	19974
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	19975
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Recompensas	20006
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Situaciones Vacantes Servicios especiales	20009 20010 20015



 Núm. 138
 Jueves, 17 de julio de 2025
 Pág. 491

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20016
Servicio activo	
Recompensas	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20019
Servicio activo	
Recompensas	00004
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	20022
Servicio activo	
Recompensas	2222
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ingresos	20027
Servicio activo	20028
Recompensas	20029
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	20030
Servicio activo	20032
Recompensas	20033
JÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	20034
Suspensión de funciones	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	20040
Destinos	20042
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Compromisos	
Bajas	
Destinos	20063
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL	
Retiros	20065
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	20066
RESERVISTAS	
Destinos	20079

CVE: BOD-2025-s-138-491 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025 Pág. 492

Página **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 20080 Ascensos ..... ESCALA DE MARINERÍA 20081 Evaluaciones y clasificaciones ..... 20107 Excedencias ..... Compromisos ..... 20108 20109 Destinos ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA 20110 Evaluaciones y clasificaciones ..... 20128 Destinos ..... CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 20130 Ascensos ..... RESERVISTAS 20131 Situaciones **EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES 20132 Suspensión de empleo ...... 20133 Destinos ..... 20136 Comisiones ..... ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo 20137 20138 Destinos ..... ESCALA DE TROPA 20142 Ascensos ..... Bajas ...... 20143 20145 Licencia por asuntos propios ..... Comisiones 20146 RESERVISTAS 20148 Situaciones ..... **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 20151 Servicio activo Suspensión de funciones ..... 20152 VARIAS ESCALAS 20153 Retiros .....

Ver. BOD-2023-3-130-492
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025 Pág. 493

Página

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL Convocatorias	20155
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOSHOMOLOGACIONES	

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-138-493 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 1997

Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

### **ACUERDOS INTERNACIONALES ADMINISTRATIVOS**

Cód. Informático: 2025016342. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-1)

Acuerdo Internacional Administrativo entre el Centro Nacional de Inteligencia del Reino de España y la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado de la República Oriental de Uruguay para el Intercambio y Protección Recíproca de Información Clasificada, hecho en Madrid el 4 de julio de 2025.

https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/15/pdfs/BOE-A-2025-14597.pdf

CVE: BOD-2025-138-19974 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20155

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### PROMOCIÓN PROFESIONAL

### **Convocatorias**

### Resolución 455/10851/25

Cód. Informático: 2025015601.

III Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos

- 1. De conformidad con la base 6 de la Resolución 455/04412/25, de 21 de marzo («BOD» núm. 60), se designa alumno de la fase a distancia del programa formativo enunciado al personal que se relaciona en el anexo.
- 2. El procedimiento de matriculación del alumnado se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de la citada Resolución 455/04412/25, de 21 de marzo, debiendo cada alumno y alumna estar matriculados antes del 15 de octubre de 2025.

Madrid, 8 de julio de 2025. — El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

#### **ANEXO**

### EJÉRCITO DE TIERRA

SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ALBERTO QUIRCE DIAZ (\*\*\*5641\*\*). SGTO CGET ESB (INFOT), DON DAMIAN MARTINEZ GOMEZ (\*\*\*5606\*\*).

```
SGTO CGET ESB (AAA), DON ALEJANDRO GALAN PARAMO (***7198**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ANTONIO MOLINA CAMACHO (***9821**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON PABLO VERDU VERA (***8471**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ALEJANDRO AMEYUGO BUENO (***8671**).
    BG CGET ESB (ALMPQ), DON RAUL GARCIA MUÑOZ (***2674**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ABOUBACAR HANE CHEKHECHOU (***2330**).
    SGTO CGET ESB (IACMZ), DON PEDRO XAVIER VELIZ ORTIZ (***2032**).
    SGTO CGET ESB (MANME), DON JULIO CESAR ONTANEDA SHULCA (***2071**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON JUAN JOSE URIOS CULIAÑEZ (***9701**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ADRIAN GUADIX ALFARO (***8929**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON ALONSO GONZALEZ DIEZ (***7372**).
    SGTO CGET ESB (CAB), DON DANIEL RUIZ JUARROS (***3326**).
    SGTO CGET ESB (ARTC), DON ROBERTO MELERO ALIJA (***0662**).
    SGTO CGET ESB (TRA.), DON JUAN JOSE BORGES BERNABEU (***6647**).
    SGTO CGET ESB (MAERN), DON RUBEN SORIA VALERA (***5134**).
    SGTO CGET ESB (MARMT), DON JONATHAN ALEXANDER VASQUEZ ARROYAVE
(***7354**).
    SGTO CGET ESB (AAA), DON ALEJANDRO ROGERO PASCUAL (***6053**).
    SGTO CGET ESB (CAB), DON DIEGO JESUS RODRIGUEZ MOVILLA (***0971**).
    SGTO CGET ESB (CAB), DON FRANCISCO CORONADO MORAL (***6600**).
    SGTO CGET ESB (ELETE), DON LUIS EDUARDO TORRES VEREDAS (***3146**).
    SGT1 CGET ESB (ELCTN), DON SALVADOR LOZANO RUIZ (***5818**).
    SGT1 CGET ESB (INFOT), DON DAVID GONZALEZ ORTIZ (***3393**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DON EMILIO RAMOS MARTINEZ (***8528**).
    SGT1 CGET ESB (I.LIG), DON LUIS FELIPE LOPEZ COLLADO (***1147**).
    SGT1 CGET ESB (ING), DON ALBERTO SANCHEZ MORENO (***7484**).
    SGT1 CGET ESB (MANME), DON ISRAEL CASTRO VALLEJO (***5149**).
    SGTO CGET ESB (I.LIG), DOÑA EREA SILVOSA COSTAS (***7789**).
    SGT1 CGET ESB (ELETE), DON SERGIO GONZALEZ CRESPO (***4584**).
```

CVE: BOD-2025-138-20155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 20156

#### ARMADA

SGTO CGA ESB (MNS), DON BENITO ESPINAR MORALES (\*\*\*8049\*\*). SGT1 CIM ESB (IM), DON JAIME BYRON SARANGO GARCIA (\*\*\*8173\*\*).

(\*\*\*5125\*\*).

#### EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

SGTO CGEA ESB (PAF), DON JUAN PABLO RODRIGUEZ MORALES (\*\*\*6505\*\*). SGTO CGEA ESB (PAO), DON ADRIAN SANCHEZ MARTIN (\*\*\*1759\*\*). SGTO CGEA ESB (MER), DON SERGIO ANDRES MARTIN (\*\*\*4163\*\*). SGTO CGEA ESB (PAO), DON PELAYO JUAN SANCHEZ (\*\*\*4133\*\*). SGTO CGEA ESB (PAO), DON PABLO LOZANO MARIN (\*\*\*5650\*\*). SGTO CGEA ESB (MER), DON MIGUEL ANGEL ANGULO RODRIGUEZ (\*\*\*2672\*\*). SGTO CGEA ESB (CAE), DON JAIME CERDAN TORRES (\*\*\*5835\*\*). SGTO CGEA ESB (MER), DON JOSE ANGEL REYES RIQUELME (\*\*\*5325\*\*). SGTO CGEA ESB (CAE), DON DAVID FERNANDEZ MARTIN (\*\*\*1908\*\*). SGTO CGEA ESB (AYF), DON LUIS GARCIA DELGADO (\*\*\*2422\*\*). SGTO CGEA ESB (AYF), DON CHRISTIAN VILLENA DOMINGUEZ (\*\*\*8870\*\*). SGTO CGEA ESB (AYF), DON ALEJANDRO MAYA SANCHEZ (\*\*\*9304\*\*). SGTO CGEA ESB (AYF), DON TOMAS RODRIGUEZ ESTECHA DE LA PIEDAD

CVE: BOD-2025-138-20156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20157

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025016345. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-3)

Resolución 420/38317/2025, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Suscrita el 4 de julio de 2025 la Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en acción para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza

En Madrid, a 4 de julio de 2025.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña María José Gimeno Furió, actuando en nombre y representación de la Asociación Mamás en Acción, con domicilio social en Valencia (46002), calle Redención, número 1, Bajo, y número Registro Nacional de Asociaciones 605030, en calidad de presidenta de la misma, en virtud de poder suficiente para el presente acto según el artículo 30 de sus estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 27 de agosto de 2021, el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción, suscribieron un convenio para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

CVE: BOD-2025-138-20157 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20158

Segundo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, estimando oportuno dar continuidad a la prestación objeto del mismo.

Tercero.

Que según se recoge en su cláusula décima, su periodo de vigencia será de cuatro años pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto de la adenda de prórroga.

Esta adenda tiene por objeto la prórroga del Convenio suscrito el 27 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en lo referente a:

a) Prorrogar el convenio suscrito por otros cuatros años adicionales.

Segunda. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

El Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción, de acuerdo con la cláusula décima, acuerdan prorrogar el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto «Curasana» de acompañamiento de los pacientes en el Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza, por un período de cuatro años adicionales.

Tercera. Eficacia de la adenda de prórroga.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles, desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de prórroga en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Asociación Mamás en Acción, la Presidenta de la Asociación, María José Gimeno Furió.

CVE: BOD-2025-138-20158 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20159

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025016347. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-4)

Resolución 420/38324/2025, de 9 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Suscrito el 4 de julio de 2025 la adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda de prórroga al convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza

En Madrid, a 4 de julio de 2025.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Jaime Salaverri Aguilar, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 84, en su condición de Presidente de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024 con efectos de 27 de noviembre de 2024, y actuando por las facultades que le son conferidas en los estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Defensa y la Asociación Española contra el Cáncer, suscribieron el convenio para la realización de actividades de

CVE: BOD-2025-138-20159 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20160

voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Segundo.

Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, estimando oportuno dar continuidad a la prestación objeto del mismo.

Tercero.

Que según se recoge en su cláusula undécima, su periodo de vigencia será de cuatro años pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto de la adenda de prórroga.

Esta adenda tiene por objeto prorrogar el convenio, suscrito el 14 de julio de 2021, entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

Segunda. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza.

El Ministerio de Defensa y la Asociación Española contra el Cáncer, de acuerdo con la cláusula undécima, acuerdan prorrogar el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla-Centro Sanitario de Vida y Esperanza por un período de cuatro años adicionales.

Tercera. Eficacia de la adenda de prórroga.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda de prórroga se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de prórroga en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—El Presidente de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer, Jaime Salaverri Aguilar.

CVE: BOD-2025-138-20160 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025 Sec. V. Pág. 2016

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2025016348. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-5)

Resolución 420/38325/2025, de 9 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la entidad «Proyecto Eduka», para la realización de acciones formativas de interés común en el ámbito sanitario.

Suscrito el 3 de julio de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad proyecto Eduka para la realización de acciones formativas de interés común en el ámbito sanitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de julio de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad Proyecto Eduka para la realización de acciones formativas de interés común en el ámbito sanitario

En Madrid, a 3 de julio de 2025.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Antonio Álvarez Crespo, Director de la Cátedra Eduka y Presidente de la entidad sin ánimo de lucro Proyecto Eduka por acuerdo de la Asamblea General y resolución del Ministerio del Interior del 13 de diciembre de 2016, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Asociación Proyecto Eduka, sobre la que se sustenta la Cátedra Eduka, con CIF: G37511862 debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, número 598.782, con domicilio social en calle Atalaya, número 24, 37184 Villares de la Reina (Salamanca).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Segundo.

Que la Brigada «Guadarrama» XII (BRI XII), como gran unidad del Ejército de Tierra, está plenamente concienciada de la necesidad de fomentar aquellas actividades que, contribuyendo

CVE: BOD-2025-138-20161 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20162

al fomento de la cultura de defensa, supongan también la consecución de un objetivo compartido. Siendo una de estas actividades la de la formación sanitaria del personal militar.

#### Tercero.

Que la Cátedra de Estudios Eduka crea los Campus Eduka mediante convenio de fecha 27 de abril de 2016 firmado con la Universidad Rey Juan Carlos, que tiene, entre otras finalidades, generar iniciativas en materia de seguridad y defensa a través de la formación, divulgación e investigación; para lo que se mantienen en la actualidad convenios de acreditación de títulos propios y títulos oficiales universitarios con la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Católica de Ávila, la Universidad Católica de Valencia San Vicente Ferrer y la Universidad italiana Unimarconi, queriendo contribuir de esta manera a la cultura de seguridad y defensa de nuestro país.

#### Cuarto.

Que la Cátedra de Estudios Eduka imparte formación sanitaria a través del Experto Universitario de Postgrado en Sanitario de Combate en Operaciones para personal con titulación universitaria, y dentro del mismo plan de estudios y para alumnos sin titulación universitaria, el Experto en Sanitario de Combate en Operaciones, cuyo criterio de acceso se fija acreditando experiencia en el campo de la seguridad y la defensa.

Dichos cursos, homologados por la Universidad Católica de Ávila, son un programa de formación universitaria especializado en el cuidado táctico de bajas en combate (TCCC) para personal facultativo y no facultativo en el ámbito de la seguridad y defensa. Con un total de 500 horas y 20 ECTS, este curso está diseñado para abarcar los niveles de competencia de la asistencia sanitaria al herido en operaciones, reflejados también en el Real Decreto 230/2017, de 10 de marzo, por el que se regulan las competencias y cometidos de apoyo a la atención sanitaria del personal militar no regulado por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en el ámbito estrictamente militar.

### Quinto.

Que la entidad Proyecto Eduka es un centro de entrenamiento autorizado de la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT) con capacidad de emitir certificados TCCC-CMC (Combat Medic/Corpsman).

### Sexto.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de actividades formativas en el ámbito sanitario.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

### Primera. Objeto.

Las partes suscriben este convenio con el objeto de desarrollar el curso de Experto Universitario de Posgrado y Experto en Sanitario de Combate en Operaciones. Ambos cursos, que se imparten de forma anual, constan respectivamente de un total de 500 horas y 20 créditos ECTS, y se encuentran indistintamente divididos en dos fases:

- Fase *on-line*: con una duración aproximada de cinco (5) meses.
- Fase presencial: dividida en dos periodos de cuatro (4) días de duración cada uno, con cien (100) horas de prácticas, a desarrollar en las instalaciones de la Base Militar El Goloso (Madrid).

CVE: BOD-2025-138-20162 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20163

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través de la Brigada «Guadarrama XII (BRI XII):
- a) Permitir el acceso del personal docente y los alumnos a la Base El Goloso (Madrid) durante la fase presencial del curso.
- b) Poner a disposición del personal docente del curso las aulas necesarias para impartir las sesiones teórico-prácticas de la fase presencial.
- c) Poner a disposición del personal docente del curso las instalaciones del polígono de combate en zonas urbanizadas de la Base El Goloso necesarias para impartir las sesiones teórico-prácticas de la fase presencial.
- d) Poner a disposición del personal docente del curso las instalaciones de pista de atletismo y campo de fútbol de la Base El Goloso necesarias para impartir las sesiones teórico-prácticas de la fase presencial.
  - 2. Por parte de la Cátedra de Estudios Eduka:
- a) Proporcionar a la BRI XII los datos del personal docente y alumnos participantes en el curso para gestionar su acceso a la Base El Goloso.
- b) Proporcionar a la BRI XII cuatro (4) plazas de alumnos por cada edición anual del curso para personal militar de la unidad sin coste alguno y en las mismas condiciones que el resto de los alumnos civiles.
- c) Proporcionar al Ejército de Tierra la posibilidad de monitorizar, durante la fase presencial, a un máximo de cuatro (4) militares, con la formación requerida, por cada edición anual del curso para certificarse como instructores National Association of Emergency Medical Technicians NAEMT.
- d) Contar con los seguros necesarios para el desarrollo de todas las actividades del curso, proporcionando copia de la póliza a la BRI XII.

Tercera. Financiación.

Las actividades a desarrollar en el ámbito de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para la BRI XII.

Por su parte, la Cátedra de Estudios Eduka asumirá los gastos derivados de la matriculación y gestión del alumnado de las 4 plazas reservadas a la unidad presupuestadas en 10.388 euros por edición anual.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio se obtenga del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

CVE: BOD-2025-138-20163 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20164

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Cátedra de Estudios EDUKA tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que, en caso necesario, deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el plan de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan

CVE: BOD-2025-138-20164
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20165

menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Cátedra EDUKA las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio, la utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial del Ministerio de Defensa y la Cátedra Eduka se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes que serán nombrados por el General Jefe de la BRI XII y por el Director de la Cátedra Eduka.

La comisión se constituirá en el plazo de dos meses desde que el convenio sea eficaz tras su inscripción en el REOICO y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se considere necesario. Tendrá capacidad de proponer sobre la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

CVE: BOD-2025-138-20165 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20166

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de dos años, según los límite temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por el Proyecto Eduka, el Presidente, José Antonio Álvarez Crespo.

CVE: BOD-2025-138-20166 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20167

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025016349. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-6)

Resolución 1A0/38323/2025, de 5 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke and Devrient Development Center India (DCI)», solicitado por Giesecke+Devrient MS India Pvt Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke+Devrient MS India Pvt Ltd, con domicilio social en 1107, Lodha Supremus, Senapati Bapat Marg, Lower Parel, Mumbai 400 013., para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke and Devrient Development Center India (DCI)» ubicado en Erandwane, Padale Prime, Plot No 9 1A, 411004 Pune, India, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Giesecke+Devrient Development Center India (DCI)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-9424, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Giesecke and Devrient Development Center India (DCI)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4526, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Giesecke and Devrient Development Center India (DCI)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

### Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Giesecke and Devrient Development Center India (DCI)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Giesecke+Devrient Development Center India (DCI)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC\_CMC.4,ALC\_CMS.5, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_CCL.1, AST\_ECD.1, AST\_INT.1, AST\_OBJ.1, AST\_REQ.1, AST\_SPD.1 and AST\_SSS.1.

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de desarrollo certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-138-20167 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20168

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 2025.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-138-20168 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138 Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20169

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025016351. (Del BOE núm. 169, de 15-7-2025) (B. 138-7)

Resolución 1A0/38328/2025, de 12 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0», solicitado por Tongxin Microelectronics Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Tongxin Microelectronics Co., Ltd., con domicilio social en Floor 6, West Block, Building D, Tsinghua Tongfang Hi-tech Plaza, No.1 Wangzhuang Road, Haidian District, Beijing, para la certificación de la seguridad del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 Security Target, version 2.2 (Nov. 2024)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-9550, que determina el cumplimiento del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4571, que determina el cumplimiento del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 Security Target, version 2.2 (Nov. 2024)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL6+ (ASE\_TSS.2 y ALC\_FLR.1) y de conformidad con el perfil de protección «Security IC Platform Protection Profile, BSI-CC-PP-0084-2014 (version 1.0, 13.01.2014).».

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-138-20169 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 138

Jueves, 17 de julio de 2025

Sec. V. Pág. 20170

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-138-20170 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod